En vista de todo y de el informe que hizieren
se de el estado al dho Don Diego Conexero con forme
a su calidad y dhos Comisarios nombrados lo aceptaron
y en continuacion de lo mandado por dha Real Provision
zite para lo contenido en ella a Don Alonso Melgares
de Moza y Noble Procurador Sindico de esta dha
prov.ª de q.e doy fee.

Y el Sr. Juez notorio a la Aud.ª una Real provision de su Mag.d y Sres
Alcaldes de hijos dalgo de la Real Chanzilleria de la Ciudad
de Granada su fecha de quatro de Julio pasado de proxime
por la qual se manda que se reconozcan los papeles
que se presentaren por el dho Don Alonso Garz.ª Melg.s como tambien
los libros capitulares padrones y otros y que se haga las
diligencias necesarias para su comprobacion con citacion del procurador
Sindico General de esta dha Aud.ª y que haviendo echo el
reconozim.to se ponga testim.o de lo que constare y que en
vista de todo se le de a el dho Don Alonso Garz.ª estado conforme
a su calidad a reglandose en todo al de Cruz y auto de los
Sres del Real Consejo que esta inserto en dha Real prov.ª
y dandose de pecheros se le reparta en los repartim.tos de tales
y para su cobranza se le saque prenda que se venda y se de
por testim.o y que se le diere estado de hijo dalgo se re
mita traslado de dho rezevido y de todo lo acto y diligencias de
su justificacion todo dentro de el tiempo [illegible] y asimismo le y mando
petizion del dho Don Alonso Garz.ª Melgares por la qual hace
relacion de dha Real provision requiriendo con ella a esta Aud.ª
concluyendo en que se mande se ponga testim.o de todos
los dichos distintivos y positivos que constaren de los libros capi
tulares padrones y demas papeles del Archivo y que
se despache requisitoria para el Sr. Vicario del Orden de Sn
Tiago para que en donde se den ziertos testim.os de los